



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 – Arequipa  
Teléfono (054) 242124

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2013-MDM**

Miraflores, 26 de marzo del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,**

**VISTOS:** El Informe N° 168-2013-MDM/GBSYDH de fecha 21 de marzo del año 2013 emitido por la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales y está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, por los Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrito, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley. Por su parte el artículo 105° de la misma Ley señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 067-MDM se aprueba el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, del mismo modo ésta Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 154-MDM se modifican los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 067 referidos al cronograma de elecciones y al Comité Electoral, siendo que a partir de ésta modificación se delegaron facultades al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía designe a tres funcionarios de la Municipalidad que integrarán el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso electoral, quienes cumplirán las funciones de Presidente, Secretario y Vocal.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MDM se modifica la designación de los funcionarios de la Municipalidad encargados de llevar a cabo las elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad, siendo sus integrantes: Licenciada Edith Garifa Cano (Presidente), Sr. Javier Enrique Nuñez Guzmán (Secretario) y el Abogado Edgar Álvarez Béjar (Vocal).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 Av. Unión 316 – Arequipa  
 Teléfono (054) 242124

Que, mediante Informe N° 168-2013-GBSYDH-MDM la Licenciada Edith Garifa Cano presenta el cronograma y lineamientos para el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**PRIMERO: APROBAR** el cronograma correspondiente a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual queda de la siguiente manera:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Instalación del Comité Electoral.	01 de abril
2	Convocatoria del Proceso Electoral (medios de difusión, afiches, etc.).	03 al 10 de abril
3	Registro de Organizaciones Representantes de la Sociedad Civil y sus delegados.	03 al 10 de abril. HORA: 7:30 – 15:00
4	Publicación del Padrón Electoral.	10 de abril HORA: 17:00
5	Presentación de impugnaciones y tachas a la inscripción de las Organizaciones.	11 y 12 de abril
6	Resolución de tachas en instancia única.	15 de abril
7	Publicación del padrón definitivo de las organizaciones y de delegados inscritos.	16 de abril
8	Periodo de inscripción de listas de candidatos y/o candidatas	16 – 19 abril
9	Elección mediante votación secreta, directa y personal.	21 de abril HORA: 08:00 – 12:00m
10	Publicación de los resultados.	21 de abril HORA: 14:00pm
11	Proclamación y Juramentación de representantes electos.	24 de abril
12	Instalación del Concejo de Coordinación Local Distrital.	24 de abril

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 Lic. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 Juan Torres Chambi  
 ALCALDE